

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /
JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800/40/44 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 457 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 03 ENE. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 365, de fecha 22DIC2022.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional mediante documento de “Vistos 7)” incluyen las de velar por el orden público, dictar normas tendientes a la protección de servicios de utilidad pública, e impartir instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona decretada en Estado de Excepción Constitucional.
4. Que además de los hechos de violencia que constituyen el motivo principal para el establecimiento del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los últimos días se han suscitado en la Región otros hechos que alteran igualmente se tornan relevantes. Estos otros hechos corresponden específicamente a incendios forestales, que afectan gravemente el normal desenvolvimiento de la región, amenazando el libre tránsito, la continuidad de los servicios de utilidad pública y la vida de las personas.
5. Que la actuación de los órganos de la administración del estado debe regirse por los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, conforme las normas generales de Derecho Público, cuestión que para efectos del combate de los incendios forestales recién reseñados, implica la necesidad de un actuar coordinado, dentro del ámbito de competencia de cada uno de los actores involucrados.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el **“Protocolo de canalización de requerimientos de apoyo de seguridad, en relación con el combate de incendios forestales temporada 2022-2023”** contenido en el ANEXO 01 de la presente Resolución, el que se entiende formar parte integral de este instrumento.
2. ESTABLÉCESE que el cumplimiento de las tareas asignadas en el referido plan es de carácter obligatorio para las Fuerzas Armadas, y las Fuerzas de

Orden y Seguridad, y voluntario para las demás autoridades y personas civiles, sin perjuicio de su eventual obligatoriedad en la medida sea aprobado internamente mediante el acto administrativo que proceda.

3. ESTABLÉCESE que la totalidad de las tareas ejecutadas por el personal bajo el mando del Jefe de la Defensa Nacional, deberán realizarse en el marco del respeto a los Derechos Humanos y en conformidad con las Reglas y Protocolos del Uso de la Fuerza, especialmente los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



RUBEN CASTILLO HERRERA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
2. Delegación Presidencial Provincial de Malleco
3. Gobernación Regional de La Araucanía
4. SENAPRED
5. CONAF
6. Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
7. Capitanía de Puerto de Villarrica
8. Escuela de Infantería de Aviación "Maquehue"
9. IX Zona de Carabineros de la Araucanía
10. Zona de Control de Orden Público e Intervención
11. Región Policial de La Araucanía
12. DESMÑA N.º 8 "Tucapel"
13. RC N.º 3 "Húsares"
14. RL N.º 3 "Victoria"
15. EMCO (C/I)
16. PME (C/I)
17. JDN Región de La Araucanía (Archivo)

17 Ejs. 03 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

ANEXO 01

PROTOCOLO DE CANALIZACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE APOYO DE SEGURIDAD, EN RELACIÓN CON EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES TEMPORADA 2022-2023

El siguiente protocolo busca ordenar y priorizar los requerimientos de apoyo en materias de seguridad general y directa a distintos organismos que se desempeñan en el combate de incendios forestales, tanto públicos como privados, con el objeto de hacer un uso eficaz y eficiente de los medios y recursos públicos existentes a disposición de las Fuerzas de Orden y Seguridad y las Fuerzas Armadas, en el contexto del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia

1. Todo requerimiento de apoyo en seguridad para el personal que se emplee en el combate de incendios deberá ser formulado a Carabineros de Chile mediante el sistema de ventanilla única, a través del correo electrónico prefecturacop.raucania@carabineros.cl. Cualquier requerimiento que se formule por otro medio, o en forma directa a un actor distinto del señalado, será dirigido al correo electrónico ya indicado.
2. Carabineros evaluará la solicitud formulada, teniendo a la vista el lugar en que el siniestro se produce, el riesgo para las vidas humanas o bienes esenciales para las personas, entre otros criterios.
3. En esta evaluación, Carabineros solicitará la opinión técnica de la Corporación Nacional Forestal, quienes aportarán con las proyecciones respectivas y con los antecedentes que se requiera para una mejor decisión.
4. Carabineros comunicará a la Jefatura de la Defensa Nacional todos los requerimientos que reciba, con expresa indicación de su evaluación y el apoyo que se otorgará. En el mismo acto, y en caso de requerirse acompañamiento adicional, Carabineros solicitará la presencia de personal militar al Jefe de la Defensa Nacional.
5. Existirá una célula de coordinación multisectorial, compuesta por las siguientes personas:
 - Delegado o representante de CONAF
 - Delegado o representante de Bomberos

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

- Delegado o representante de Carabineros de Chile
 - Delegado o representante del Jefe de la Defensa Nacional
 - Delegados de otras organizaciones que aplique según las características del caso.
6. Esta célula funcionará en dependencias de CONAF (Boldero 1) cuando fuere convocada, y su función principal es compartir la información de las Instituciones a fin de mejorar la toma de decisiones en relación con el combate de incendios en sí mismo, y a los requerimientos de seguridad que se formulen. Del mismo modo, a través del delegado o representante del Jefe de la Defensa Nacional, la información que corresponda será canalizada para su entrega Delegado Presidencial Regional o Provincial para fines informativos y de coordinación, por intermedio del Cuartel General del Jefe de la Defensa Nacional.
7. Finalmente, se deberá tener presente que de acuerdo a la Constitución Política de la República y las Leyes Orgánicas respectivas, la primera responsabilidad de brindar seguridad a los brigadistas y/o bomberos recae en las Fuerzas de Orden y Seguridad, limitándose la labor del personal subordinado al Jefe de la Defensa Nacional a aquellas labores expresamente indicadas en el DS N.º 189, es decir: aseguramiento del libre tránsito, seguridad en las rutas, y protección de la vida, esto último en casos de flagrancia y legítima defensa según corresponda.




RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"